

- **Complemento de productividad por incineración anual (CPIA) ) para los trabajadores de la PVE.-** Este plus anual será variable y su devengo y cuantificación dependerá de la cantidad anual de residuos tratados mediante valorización energética en la PVE, con arreglo al siguiente cálculo:

$$CPIA = 300 \times D \times 41.600 \times 0,42$$

- o  $D$  = Cantidad anual de residuo incinerado (rsu entrados en la Planta que se vierten en el foso de la misma)
- o Si  $D < 41.600$  entonces  $CPIA = 0$

Este complemento se percibirá en un pago único en la nómina del mes de enero.

La cuantía de ambos pluses será proporcional a los días de asistencia efectiva al trabajo, correspondiéndose la generada según las formulas anteriores con la asistencia al trabajo la totalidad de los días previstos en el calendario laboral individual de cada trabajador.

No computará como no asistencia los días de licencias establecidos en este convenio, vacaciones o bajas por accidente laboral en la Planta.

**Complemento de productividad anual por asistencia al trabajo.-** Se establece una cantidad anual de (2.002+ 92) 2.094 € para el año 2.018 a repartir entre todos aquellos trabajadores de la planta incineradora y Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos

Fuera de Uso que durante el transcurso del año anterior hayan tenido menos de 6 días naturales de baja en el trabajo que no sean accidente de trabajo en REMESA. Para aquellos trabajadores que se incorporen en el año, su participación será proporcional al porcentaje de año trabajado, así como también serán proporcional los días exigidos para su cumplimiento.

Para el 2019 el complemento de productividad anual por asistencia al trabajo se establece en la cantidad anual de 4.188 €.

## 21. TIEMPO DE TRABAJO

La jornada laboral a partir del año 2019 será de 1.688 horas, distribuida según se especifica a continuación.

Las partes acuerdan que la distribución irregular de la jornada prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, respecto al personal de explotación se aplicará conforme al pacto específico sobre bolsa de horas incluido en el presente convenio. Debido a que tanto la función básica de la Planta (gestión de residuos) como el sistema de operación (valorización en horno de incineración) implica un proceso continuo, realizándose durante 24 horas al día durante los 365 días del año (exceptuando las paradas necesarias, tanto las previstas como las imprevistas) se requiere para explotar y controlar la Planta un sistema de trabajo por turnos rotativos, que cubra las 24 horas del día.

El sistema concreto de rotación de los turnos será establecido por la Dirección a propuesta de los trabajadores afectados, respetándose la legislación vigente y con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Colectivo, en cuyo calendario anual estarán incluidos los días de vacaciones.

Los trabajadores en régimen de turnos, salvo imposibilidad manifiesta, deberán comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencia, retrasos, etc.) que afecten al régimen de relevos de su puesto de trabajo. Estarán sujetos, asimismo, a un régimen de disponibilidad, por el que percibirán el plus mensual establecido en el Convenio por este concepto.

Para los trabajadores de turno se excluye, a los efectos del cómputo anual de la jornada, el periodo anualmente previsto de parada de la Planta, así como el tiempo de las paradas imprevistas que puedan ser decididas por la Dirección de la Empresa, durante los cuales no acudirán al trabajo, distribuyéndose su jornada anual entre el resto de los días de producción, con arreglo a la organización del trabajo que establezca la Dirección de la Empresa.

Como consecuencia de la exclusión del periodo anual de parada de planta (19 días desde I+1 al F-1), los trabajadores de turnos vendrán obligados a trabajar 40 horas de trabajo adicionales a los turnos de trabajo que tengan que realizar durante el resto del año, disponiendo la empresa de una bolsa anual de horas, en la que se incluirán dichas 40 horas (5 días) por cada trabajador de turnos, para atender la cobertura de los servicios.

En particular se aplicarán, entre otras necesidades, a las ausencias y bajas de otros trabajadores que no han podido ser cubiertas por el personal no de turno, pudiendo ser realizado por un trabajador disponible realizando las 8 horas de la jornada o por los dos trabajadores restantes de turno del día correspondiente hasta alcanzar las 12 horas de jornada ordinaria de trabajo. En este último supuesto, cuando estas cuatro horas de prolongación de jornada en régimen de jornada ordinaria se realicen en festivos, percibirán la mitad de la compensación adicional establecida en este Convenio por los días festivos. Por otra parte,